RESOLUCIÓN No 0742 – 06 FEB 2023

Por la cual se **Deroga la Resolución No. 0379 del 18 de Enero de 2023 y se Modifica la Resolución No. 0003 del 02 de Febrero de 2012**, Otorgando Reconocimiento Oficial a la INSTITUCIÓN **EDUCATIVA ROSEDAL, Identificada con DANE 113001029893**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA(E)
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 0012 de Enero del 2013 y la Resolución Distrital 7363 de 2022

CONSIDERANDO:

Que **la Carta Magna de 1991, en su Articulo 67** versa en sus apartes que, La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Además de ello, manifiesta que, "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la **Ley 115 de 1994, ley general de la Educación, en su artículo 4**, establece que; "corresponde al Estado velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento." Así mismo el mencionado artículo estipula como obligación del Estado atender de manera permanente los factores que inciden en la prestación del servicio en condiciones de calidad. Tales como los recursos y métodos educativos.

Que el **articulo 138 de la Ley 115 de 1994** determina la naturaleza y condiciones de los Establecimientos Educativos oficiales. siendo una de estas la obtención del Reconocimiento de Carácter oficial. Así mismo el **artículo 151**, establece las funciones de la Secretaría de Educación Distrital, señala entre otras la de: "Organizar el servicio Educativo de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Que el **artículo 7ª de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001**, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que **los numerales 7.1 y 7.12 del Articulo** antes mencionado define las competencias de los distritos y municipios certificados en educación especialmente en lo referente a la prestación del servicio educativo en los diferentes niveles y en la organización en su jurisdicción, otorgándole así a las Secretaria de Educación, las competencias para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

Que el **numeral 7.8 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001**, determina como competencia de los municipios certificados, la de ejercer la inspección, vigilancia, y supervisión de la educación en su jurisdicción.

Que el **artículo 9** de la Ley antes mencionada, establece que las Instituciones Educativas Oficiales deben contar con Reconocimiento de Carácter Oficial, asegurando así la permanencia y calidad.

RESOLUCIÓN No 0742 06 FEB 2023

Por la cual se **Deroga la Resolución No. 0379 del 18 de Enero de 2023 y se Modifica la Resolución No. 0003 del 02 de Febrero de 2012**, Otorgando Reconocimiento Oficial a la INSTITUCIÓN **EDUCATIVA ROSEDAL, Identificada con DANE 113001029893**.

Que el **Decreto 1075 del 2015,** establece los criterios para la prestación del servicio público educativo, sin embargo, ni este ni ninguna otra norma regula el trámite y los requisitos para la expedición y modificación del Reconocimiento de Carácter oficial. No obstante, en aras de extender una norma jurídica que regula un determinado hecho a otro semejante no previsto en ella, esta secretaria aplica lo preceptuado **en el Titulo 2, capítulo 1, Articulo 2.3.2.1.3.** del decreto en mención. Exigiendo así, Requisitos tales como; **Proyecto Educativo Institucional (PEI), concepto de uso del suelo, concepto sanitario o acta de visita, licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, y los demás que se requieran**.

Que la **Resolución Distrital No. 7363 de 23 de Noviembre de 2022**, por la cual se actualiza el Reglamento Territorial, señala en el capítulo II, desde su artículo No. Cinco (5), los Medios e Instrumentos para el ejercicio de Inspección, Vigilancia con fines de Control en el Servicio Público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que, **la Resolución No. 07797 del 2015**, en el cual establece el proceso de gestión de cobertura educativa en las Entidades Territoriales y en el numeral 4 articulo 5 consagra como competencia la de "definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación de preescolar, básica y media en el sistema educativo estatal."

Que el **articulo 9 de la Resolución 07797 de 2015** en el cual se establece el proceso de gestión de cobertura educativa en las Entidades Territoriales y en su numeral 1 establece "Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"; y en el numeral 2 señala "usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos estatales, el recurso humano disponible y los recursos financieros asignados".

Que, la dirección de Cobertura Educativa, a través de la Dra. ALEXANDRA HERRERA PUENTE presentó a la dependencia de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, solicitud, con el fin de modificar la Licencia a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSEDAL, con Código DANE 113001029893,** concediéndole así, el Reconocimiento de Carácter Oficial. el cual está ubicado en el Barrio San Pedro Mártir, Sector el Rosedal, Calle 5ª No. 78-401, para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media académica, de Carácter Oficial, mixto, Calendario A, Jornada Única y de Propiedad del **Distrito de Cartagena de Indias**.

Que mediante **Resolución No. 0003 de 02 de Febrero de 2012,** se concedió Licencia de Funcionamiento definitiva a partir del año 2011, al establecimiento educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA ROSEDAL**, ubicado en el Barrio San Pedro Mártir, Sector el Rosedal, Calle 5ª No. 78-401 del Distrito de Cartagena, adscrita a la UNALDE INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, para prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica en

RESOLUCIÓN No 0742 - 06 FEB 2023

Por la cual se **Deroga la Resolución No. 0379 del 18 de Enero de 2023 y se Modifica la Resolución No. 0003 del 02 de Febrero de 2012**, Otorgando Reconocimiento Oficial a la INSTITUCIÓN **EDUCATIVA ROSEDAL, Identificada con DANE 113001029893**.

Jornada Única, calendario A, conforme al contrato de Concesión celebrado entre el Distrito de Cartagena y la **Corporación Educativa Minuto de Dios**.

Que, dada la insuficiencia de planta de docente y directivos docentes para la operación del establecimiento educativo, se evidenció la necesidad de suministrar la prestación del servicio educativo mediante la modalidad de Concesión.

Que, mediante Contrato del 28 de Diciembre de 2009, se concesiono el servicio educativo a la **Corporación Educativa Minuto de Dios, por 10 años.**

Que, la concesión suscrita entre el **Distrito de Cartagena y la Corporación Educativa Minuto de Dios** se pactó: "la concepción del servicio público educativo. En los términos del **numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, las entidades estatales podrán entregar en concesión a los particulares la prestación del servicio educativo. En estos contratos, el ente territorial podrá aportar dotación e infraestructura física o estas podrán ser aportadas, adquiridas o construidas, total o parcialmente por el particular, imputando su valor a los costos de la concesión. Deberá pactarse, en todo caso, que a la terminación del contrato opere la reversión de la infraestructura física y de la dotación aportada por la entidad territorial o construida o adquirida por el particular con cargo al contrato.

Que, el Decreto 1851 de 2015 mediante el cual se reglamenta la contratación de la prestación del servicio educativo, consagra en el literal h) del articulo 2.3.1.3.4.3. que a la terminación del contrato operará la devolución de la infraestructura física y dotación aportada por la entidad.

Que según el plazo de ejecución del contrato de concesión educativa con la **Corporación Educativa Minuto de Dios,** celebrado el 28 de Diciembre de 2009, se dio por finalizada la prestación del servicio educativo el 31 de Diciembre del 2022.

Que, debido a la terminación del contrato de concesión antes mencionado, y teniendo en cuenta la cláusula de reversión, la infraestructura educativa ubicada en el Barrio San Pedro Mártir, Sector el Rosedal, Calle 5ª No. 78-401 y su dotación fueron devueltos al Distrito de Cartagena.

Que actualmente existen 1440 estudiantes registrados en el sistema de matrícula para tomar sus cursos académicos en el periodo escolar 2023 y de acuerdo con el estudio de insuficiencia y limitaciones para la vigencia 2023 se logró establecer que la planta docente y directivos docentes no es suficiente, por ende, persiste la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo bajo la modalidad de contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas.

Que mediante **Resolución No. 0379 del 18 de Enero del 2023**; se ordenó el cierre Definitivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSEDAL, de naturaleza privada, ubicada en el Barrio San Pedro Mártir, Sector el Rosedal, Calle 5ª No. 78-401.

Que el cierre en ningún momento debió efectuarse dado, que el código DANE asignado fue al de una institución oficial, aunque en el DUE la información registrada

RESOLUCIÓN No 0742 06 FEB 2023

Por la cual se **Deroga la Resolución No. 0379 del 18 de Enero de 2023 y se Modifica la Resolución No. 0003 del 02 de Febrero de 2012**, Otorgando Reconocimiento Oficial a la INSTITUCIÓN **EDUCATIVA ROSEDAL, Identificada con DANE 113001029893**.

se evidencia como un Establecimiento NO OFICIAL, por tal motivo se hace necesario DEROGAR, la Resolución No. 0379 del 18 de Enero de 2023.

Que el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del Treinta y Uno (31) de Mayo del 2012, con número 68001-23-31-000-2004-01511-01 (0825-09) indica respecto de la derogatoria de los actos administrativos:

> *"De la derogatoria de los actos administrativos de carácter general. La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió* ***el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho****, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración."*

que según comunicación del ministerio de Educación del 28 de Septiembre de 2016 con Numero de Radicación 2016-IE-048683, se manifiesta que teniendo en cuenta los elementos esenciales del contrato de concesión, es claro que quienes administran los establecimientos educativos bajo esta modalidad de prestación del servicio puedan ser personas naturales o jurídicas de derecho privado, mas no los establecimientos educativos propiamente dichos. En este sentido, no es dable confundir la naturaleza jurídica de estos con la naturaleza de quienes los administra.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE, La Resolución No. 0003 del 02 de Febrero del 2012, concediendo Reconocimiento Oficial a la **INSTITUCION EDUCATIVA ROSEDAL,** que funciona en el Barrio San Pedro Mártir, Sector el Rosedal, Calle 5ª No. 78-401 del Distrito de Cartagena., adscrito a la UNALDE INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, con Código DANE **113001029893** de Naturaleza Oficial, Calendario A, carácter mixto, Jornada Única, de Propiedad del **Distrito de Cartagena de Indias,** para Brindar el servicio educativo formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media académica.

ARTICULO SEGUNDO: Deróguese la Resolución No. 0379 del 18 de Enero de 2023, suscrita por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: envíese copia del presente acto administrativo a la UNALDE INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, y a la Dependencia COBERTURA EDUCATIVA para lo de su competencia. Además de ello, téngase copia de la misma en el expediente de la Institución Educativa que se lleva en los archivos de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Distrital.

RESOLUCIÓN No 0742

Por la cual se **Deroga la Resolución No. 0379 del 18 de Enero de 2023 y se Modifica la Resolución No. 0003 del 02 de Febrero de 2012**, Otorgando Reconocimiento Oficial a la INSTITUCIÓN **EDUCATIVA ROSEDAL, Identificada con DANE 113001029893.**

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 06 FEB 2023

DORYS LUCIA ARRIETA CARO
Secretaria de Educación Distrital. (E)
Decreto 0012 de Enero del 2013

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Vbo: Oviris Caraballo Salgado
Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia.

Proyectó: E. Santiago Guzmán Polo
Asesoría Legal externa

Clara Inés Salazar Tous.
CC 45494059
Secretaria Académica.
30/03/2023.